



Administración de los Sistemas de Retiro  
de los Empleados del Gobierno y la Judicatura  
Gobierno de Puerto Rico

# ATENCIÓN BENEFICIARIO LEY 70: ASEGURA TU PLAN MÉDICO

Mediante la aprobación de la Ley 70 del 2 de julio de 2010, se establece un programa para que los empleados elegibles puedan retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico. Ello a cambio de una pensión incentivada, un incentivo económico, una anualidad vitalicia y otros beneficios. Como parte de ello, los empleados acogidos cualifican para el beneficio de plan médico, según se establece a continuación:

**Opción 4a (Plan de Renuncia Incentivada) – son elegibles** para el pago total de la prima\* del Plan Médico First Medical Health Plan (Plan Médico Seleccionado por el Gobierno) por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de efectividad del programa, o hasta que el participante sea elegible para cobertura de seguro de salud en otro empleo lo que ocurra primero.

**Opción 4b (Plan de Retiro Temprano Incentivado) – son elegibles** para el pago total de la prima\* del Plan Médico First Medical Health Plan (Plan Médico Seleccionado por el Gobierno) por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de efectividad del programa, o hasta que el participante sea elegible para cobertura de seguro de salud en otro empleo lo que ocurra primero.

**Opción 4c (Plan de Retiro Incentivado) – son elegibles** para recibir la aportación patronal de \$100 mensuales para el pago del plan médico elegible según lo dispuesto en la Ley 95, Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos del 25 de junio de 1963, según enmendada.

Toda persona elegible para la aportación del Plan Médico bajo la Parte 4(a) y 4(b) arriba descritas, deberá completar una Solicitud de Ingreso Ley 70. Dicha solicitud está disponible a través de la página de internet [www.firstmedicalpr.com](http://www.firstmedicalpr.com). Para obtener sus beneficios, deberá comunicarse con la Oficina de Recursos Humanos de su Agencia o puede radicar directamente en las oficinas de First Medical Health Plan. La referida solicitud deberá acompañarse con los siguientes documentos:

- Solicitud de Ingreso Ley 70 certificada por la Oficina de Recursos Humanos de su Agencia.
- En caso de no estar certificada la Solicitud de Ingreso, deberá presentar copia del Informe de Cambio OP-15 donde indique que es ex-empleado acogido a la Ley 70, Parte 4(a) o 4(b).
- Si el informe de cambio OP-15 no indica que parte de la Ley 70 le aplica, deberán solicitar una certificación a la Oficina de Recursos Humanos de la Agencia del ex-funcionario que indique que dicho ex-funcionario se acogió a la Ley 70 Parte (a) o (b) y la fecha de efectividad.
- Tarjetas o certificación de cubierta del plan médico anterior.

Es importante destacar que todo empleado acogido a la Opción 4c deberá completar su solicitud al plan médico de **su selección** conforme a la Ley 95 administrada por la Administración de Servicios de Salud (ASES).

Para información adicional sobre el particular, pueden comunicarse con personal de First Medical Health Plan al **1-888-318-0274** o visite una de sus oficinas de servicio. Además, pueden orientarse llamando al Sistema de Retiro al 1-877-754-4145 o por Internet en [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov).

\*Incluye cubierta individual, pareja o familiar, según la cubierta vigente seleccionada al momento de convertirse en beneficiario de la Ley 70.

**First MEDICAL**  
HEALTH PLAN, INC.  
*iTe Da Más!*

## OFICINAS DE SERVICIO DE FIRST MEDICAL

• AGUADILLA: 882-5230 • ARECIBO: 815-2000 • BAYAMÓN: 778-0700 • CAGUAS: 746-4880 • CAROLINA: 625-8520 • GUAYAMA: 864-9006  
• GUAYNABO: 474-3999 • HATO REY: 1-888-318-0274 • HUMACAO: 285-2585 • LUQUILLO: 889-5032 • MAYAGÜEZ: 833-4314  
• PONCE: 842-2770 • RÍO PIEDRAS: 625-5252 • SAN GERMÁN: 892-1535 • UTUADO: 933-0145 • YAUCO: 992-0040